

I. INTRODUCCIÓN.

El Departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Gobierno, en adelante el Departamento, pone a disposición el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el Contrato para la *“Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y contable en el contrato de obra para llevar a cabo la construcción de una Estación de Policía en el Municipio de Pensilvania, Caldas y una Subestación de Policía en el corregimiento de Arauca en el Municipio de Palestina, Caldas”*. El presente proceso de contratación se encuentra identificado con el número **CM-SGOB-023-2022**.

El objeto del contrato es “Contratar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y contable en el contrato de obra resultante del proceso de licitación pública No. **LP-SGOB-017-2022**, cuyo objeto es *“Seleccionar al proponente que, por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, lleve a cabo la construcción de una Estación de Policía en el Municipio de Pensilvania, Caldas y una Subestación de Policía en el corregimiento de Arauca en el Municipio de Palestina, Caldas”*”.

Es menester indicar que los futuros contratos a celebrar se ciñen a la consultoría de estudios y diseños, resultante del contrato No. 28092021-1293.

La interventoría de la obra tiene las especificaciones descritas en el Anexo xxx– Anexo Técnico y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción del proyecto u obra a la cual se realizará la interventoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance la de la interventoría, etc.).

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP -. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la sección XII.

La selección del Contratista se realiza a través de concurso de méritos en atención a que el objeto del contrato a celebrar corresponde a una consultoría (numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993) y es ésta la modalidad para la selección de consultores (numeral 3, artículo 2 Ley 1150 de 2007 como fue compilado en el Decreto 1082 de 2015).

II. ASPECTOS GENERALES.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, La Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionada con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D. Comunicaciones.

Las comunicaciones asociadas al presente concurso de méritos deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II, por tanto, las comunicaciones y/o solicitudes enviadas al Departamento por canales distintos no serán tenidas en cuenta.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente proceso de selección **CM-SGOB-018-2022**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas están en la sección VII.A del presente documento.

E. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. Conversión de monedas.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y en pesos colombianos cuando hubiere lugar a ello. El proponente y el Departamento para acreditar y verificar requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes tendrán en cuenta las tasas certificadas por la autoridad competente, precisando que el pago de las obligaciones del contrato resultante del presente concurso de méritos se hará en pesos colombianos.

H. Cronograma.

El cronograma del proceso será de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública.	02.11.2022	18:00	SECOP II
Publicación de estudios previos.	02.11.2022	18:00	SECOP II
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones.	02.11.2022	18:00	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	09.11.2022	17:30	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes.	09.11.2022	17:30	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones.	11.11.2022	17:30	SECOP II
Fecha prevista de Publicación del pliego de condiciones definitivo.	11.11.2022	18:00	SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	11.11.2022	18:00	SECOP II

Presentación de observaciones a los Pliegos de condiciones definitivos.	16.11.2022	17:30	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de condiciones definitivo	17.11.2022	18:00	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas.	17.11.2022	19:00	SECOP II
Presentación de ofertas.	18.11.2022	17:00	SECOP II
Apertura del sobre administrativo.	18.11.2022	17:32	SECOP II
Apertura del sobre técnico.	18.11.2022	17:35	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	21.11.2022	17:30	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	24.11.2022	17:30	SECOP II
Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad.	25.11.2022	15:00	SECOP II
Apertura del sobre económico.	25.11.2022	17:30	SECOP II
Expedición del Acto de adjudicación.	25.11.2022	18:00	SECOP II
Plazo máximo para la suscripción del contrato.	28.11.2022	18:00	SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	29.11.2022	18:00	SECOP II
Aprobación de póliza e inicio de ejecución del contrato.	30.11.2022	18:00	SECOP II

III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente contrato deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación:

Adjudicación: Es la decisión final de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de selección.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Conflicto de interés: Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente proceso de contratación.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Oferta: Es la propuesta presentada a la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Requerimientos técnicos: Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la consultoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.

Los otros términos utilizados, que no esté contemplada su definición el presente Pliego de Condiciones, deberán ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 o de acuerdo con su significado natural y obvio.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA, ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y OBLIGACIONES

La consultoría a desarrollar tiene como objeto “Contratar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y contable en el contrato de obra resultante del proceso de licitación pública No. **LP-SGOB-017-2022**, cuyo objeto es “Seleccionar al proponente que, por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, lleve a cabo la construcción de una Estación de Policía en el Municipio de Pensilvania, Caldas y una Subestación de Policía en el corregimiento de Arauca en el Municipio de Palestina, Caldas.”

ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA:

En virtud del contrato a suscribir, la interventoría deberá efectuar una vigilancia y control general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista de obra, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y

previsiones contenidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, en el contrato y en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte integral del contrato de obra.

Las actividades básicas de los interventores que se indican a continuación, se deben detallar y desarrollar en la metodología y plan de cargas:

- I. **Gestión Administrativa:** El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la coordinación de la gestión administrativa en desarrollo de la ejecución del contrato de obra y de Interventoría, de tal forma que se dé la interacción con el contratista y/o con el departamento. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.
- II. **Gestión Técnica:** El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Contratista en el área técnica de tal forma que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la ejecución de las obras.
- III. **Gestión Financiera:** Deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con el control y seguimiento del estado presupuestal del Contrato de Obra.
- IV. **Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades, programas y medidas planteadas en las obras a realizar, sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte la Autoridad competente.
- V. **Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando entre otros que el contratista las entregue oportunamente al departamento, de acuerdo a lo definido en el Contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar.

METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE.

Controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las obras contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de contratación estatal, Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones, los estudios y diseños del proyecto y la normatividad vigente.

Presentar mensualmente informes de interventoría y presentar los informes de interventoría que solicite el ordenador de gasto o el supervisor del contrato en los plazos estimados para tal efecto.

Insumos:

La Gobernación de Caldas, Secretaría de Gobierno entregará al interventor copia del contrato de obra suscrito con el contratista, así como los estudios y los documentos previos que lo soportan.

El interventor deberá solicitarle al contratista:

- Programación de obra y cronograma de metas físicas detallado para la ejecución de las obras de construcción de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra.
- Permisos ambientales y demás que se utilizarán durante la etapa de construcción de la obra.

- Plano detallado de las rutas destinadas al transporte de suministro de materiales y escombros.
- Plan de salud ocupacional –reglamento de higiene y seguridad industrial-.
- Plan de calidad.
- Plan de manejo ambiental.

Actividades:

- Efectuar el estudio de los documentos, que incluya una completa revisión de los diseños.
- Verificar el replanteo preliminar de las obras en el sitio, el interventor mediante el empleo de equipos topográficos deberá verificar que el contratista realice una correcta localización del proyecto en el sitio, de acuerdo con los diseños de detalle entregados por el contratista, estableciendo puntos de control de coordenadas y de nivel.
- Entregar un documento donde se muestre la condición exacta del proyecto (registro fotográfico, datos iniciales, área a intervenir, programa para la realización de las actas de vecindades, inventario de redes de las empresas de servicios públicos, etc.)
- Entregar un informe técnico, acerca de los diseños, donde se verifiquen, entre otras cosas, los parámetros a respetar en la ejecución de la obra. Este informe deberá ser entregado en la primera semana.

A. CONTROL DE CALIDAD DE LOS RECURSOS:**Objetivo:**

El proceso tendrá como objetivo comprobar que los recursos de materiales que va a utilizar en las obras el contratista, correspondan a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el contrato de obra.

Materiales:

El interventor realizará las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en este sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que la obra ejecutada por el contratista cumple con los requerimientos contenidos en el contrato de obra.

Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concretos, acero de refuerzo, pisos, eléctricos, etc.) sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista. En caso de presentarse discrepancias en los resultados de los ensayos y/o pruebas que adelante el contratista e interventor, primaran para efectos de la comprobación de las metas físicas y las actas de pago los ejecutados y obtenidos por esta última.

Adicional deberá controlar los procesos de fabricación y transporte de los productos elaborados fuera del área del proyecto, para su utilización en la ejecución de las obras de construcción. Haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, marcos para cámaras, tapas, sumideros, bancos de productos, elementos prefabricados (de existir) y demás implementos. En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del proyecto por parte del interventor, este deberá solicitar al contratista los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con

las calidades exigidas en el contrato de obra, o que tales calidades resultan superiores a las que allí se especifiquen.

Insumo:

Para adelantar dicha labor el interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
- Realización y/o revisión de los ensayos sobre los materiales, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas exigidas en el contrato de obra.
- Visitas de inspección a los sitios en los cuales se fabriquen o elaboren los productos elaborados fuera del área del proyecto.

Productos:

Los productos resultantes de este proceso, corresponderán a:

- Entregar informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el contrato de interventoría.
- Presentar y analizar los resultados de laboratorio aplicados a los materiales.
- Efectuar los requerimientos al contratista para corregir los defectos de calidad, cuando sea necesario.
- Presentar informes de inspección a las instalaciones de fabricación.
- Notificar al contratista y al supervisor respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- Exigir al contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra.
- Iniciar, cuando sea procedente, el procedimiento para la imposición de multas al contratista, de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra.

El resultado de este control, deberá hacer parte del informe mensual de interventoría y esta deberá tener las recomendaciones que el interventor considere procedente.

B. CONTROL Y AJUSTES DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y OPERATIVOS DE LA OBRA.**Objetivo:**

Verificar los procesos constructivos empleados por el contratista, la secuencia y cronograma de los mismos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la programación de la obra y cronograma de metas físicas entregados por el contratista.

Insumos:

- Reuniones semanales, las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el manual de interventoría
- Informes de inspección, los cuales deberán ser elaborados diariamente por los inspectores de obra de la interventoría
- Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obra.

- Registro fotográfico y fílmico de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (antes - después); estos registros deben hacer parte del informe mensual de interventoría según lo establecido en el contrato de interventoría.

Productos:

Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

- Verificar el cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el contrato de obra.
- Controlar y verificar el cumplimiento de parámetros, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños.
- Controlar los procesos conservación de las obras durante la construcción, supervisando que durante el desarrollo de la obra el contratista no realice actividades que puedan causar daño o daños a elementos ya construidos.
- Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el contrato de obra y cumplir con la programación de obra y cronograma de metas físicas entregados por el contratista.
- Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado.
- Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas.
- Actas mensuales de obra.

En virtud de lo anterior, el informe mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el contratista durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el contrato de obra, sin perjuicio de todos aquellos informes que deben estar contenidos en el mismo, de conformidad con el contrato de interventoría.

C. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.**Objetivos:**

Vigilar que el contratista y el contratante cumplan con todas sus obligaciones derivadas del contrato de obra, en los campos laboral, jurídico, técnico, financiero y administrativo.

Insumos:

- Contratos de obra.
- Consultas del contratista.
- Informes de reclamaciones y demoras por parte del contratista.
- Instrucciones que el supervisor le imparta al interventor, con ocasión del desarrollo de las obras.
- Actas mensuales de obra.
- Ordenes expedidas al contratista, por el interventor.
- Programación de obra.
- Garantías.
- Informes mensuales de interventoría que incluya la gestión del contratista.
- Solución a las consultas que formule el contratista.

- Concepto técnico sobre la formulación por parte del contratista, de soluciones alternas, en caso de que estas sean presentadas por el contratista.
- Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas al contratista.
- Comunicaciones por parte del interventor al contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el contrato de obra.
- Conceptos técnicos especializados sobre consultas elevadas por la secretaría de Gobierno Departamental, las cuales deben responder dentro de los términos que exija el representante de la entidad.

D. CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

Objetivos:

Controlar la ejecución presupuestal del proyecto

Insumos:

- Precios unitarios del contrato.
- Acta de iniciación del contrato.
- Plan de cuentas programado por el contratista, indicando el monto y fecha estimada de radicación de las facturas de cobro por acta mensual de obra.
- Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.
- Flujo de caja establecido en el contrato de obra.

Productos:

- Actas mensuales de obra debidamente aprobadas y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la ordenación de gasto por parte de la Secretaría de Gobierno.
- Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- Analizar los rendimientos de las actividades desarrolladas en el contrato.
- Balance del presupuesto, indicando como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el contratista y el remanente de cada uno de los conceptos para acta mensual de obra frente a los valores establecidos en el contrato de obra.
- Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

E. CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS.

Objetivos:

Controlar la ejecución física del contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el cronograma de metas físicas y la verificación del cumplimiento de las metas físicas establecidas por el contratista.

Insumos:

- Programación de obra y cronograma de metas físicas presentado por el contratista.
- Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.

- Registro diario de condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas.
- Libro de bitácora de obra.
- Informe de inspectores.

Productos:

- Informes mensuales del avance de obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- Analizar del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- Solicitud al contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un plan de contingencias, cuando se detecten atrasos respecto a la programación de obra y cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento de las metas físicas establecidas por el contratista en el contrato de obra.
- Revisión y aprobación de las reprogramaciones del cronograma de metas físicas.
- Apremios al contratista por presuntos incumplimientos del cronograma de metas físicas.

F. RECIBO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.**Objetivos:**

Recibir por parte del contratista las obras correspondientes a obras de construcción, en los términos señalados en el contrato de obra.

Insumos:

- Libro bitácora.
- Visitas de obra.
- Actas mensuales de obra y anexos respectivos.
- Informes mensuales interventoría.
- Memoria técnica.
- Planos record (registro) del proyecto.
- Registro fotográfico del proyecto.

Productos:

- Acta de recibo y terminación de obras de construcción.
- Informe final de interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el contrato de interventoría deberá contener un informe antes, durante y después del proyecto, el cual mostrará la condición final del proyecto (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos record debidamente firmados.
- Acta de entrega de bienes y servicios.
- Formato de inventarios por espacios.
- Manual de mantenimiento de la obra entregada.

G. CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

Mensualmente:

El interventor entregará un informe mensual de acuerdo con los requerimientos del supervisor, el cual deberá contener como mínimo:

- Consolidado analítico del mes.
- Análisis de correctivos.
- Plan de contingencia concertado con el contratista para el siguiente mes.

Al finalizar la obra:

- Informe final de ejecución.
- Planos record de la obra construida.

H. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR RELACIONADAS CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.**Aprobación de precios nuevos del contrato.**

En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la interventoría y visto bueno de la Secretaría de Gobierno y la Supervisión, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el contratista y la interventoría pactarán nuevos precios para esos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente numeral.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista y la interventoría, previo visto bueno del Supervisor, teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudien los precios, sin variar los porcentajes del A.U. de la propuesta

Para tal efecto el contratista presentará al interventor un documento donde se presente la justificación técnica y el análisis de los nuevos precios unitarios, el cual será sometido a aprobación y revisión. La Interventoría podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constatar en el acta de fijación de precios no previstos suscrita entre el interventor y el contratista, soportado adicionalmente por el anterior visto bueno de la Secretaría de Gobierno.

Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

I. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL INTERVENTOR.

- a) Email diario con registro de avance e Informe semanal de los trabajos enviado al supervisor designado por la Administración Departamental. Debe presentar un informe semanal de avance de trabajos y de interventoría, en original y copia magnética, dentro de los dos (2) primeros días calendario de la semana siguiente y debe complementar entre otros los siguientes aspectos:

- Descripción general del contrato de construcción.
- Descripción de las actividades desarrolladas por los contratistas y su equipo.

- Descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero y legal) de obras.
 - Descripción del avance (con diagrama) de la programación física y económica de los contratos a la fecha de corte.
 - Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la interventoría.
 - Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos.
 - Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por los contratistas y por parte de la interventoría como medio de comprobación o verificación para aquellos casos que se considere necesario.
 - Inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
 - Descripción de las actividades desarrolladas durante la semana de la interventoría.
 - Informe mensual de interventoría
- a) Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal de los contratos de construcción y de interventoría, incluyendo observaciones y recomendaciones.
- b) Entregar a más tardar dos (2) días después de realizar las reuniones de seguimiento a los contratos de construcción y de interventoría, las actas de los comités respectivos en medio magnéticos compatibles con el software del Departamento y una copia en papel.
- c) Entregar por escrito durante el desarrollo de su contrato de interventoría, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo de los contratos.
- d) Entregar para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte de los contratistas y el interventor.
- e) Registro fotográfico cronológico. El interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico (digital e impreso) tomando desde un mismo punto, el cual deberá llevarse como mínimo en cuatro (04) sitios de los más representativos de la obra. Las fotos impresas de este registro deben tener las siguientes características: **i.** identificación del sitio (dirección exacta y lugar donde se tomó, especificando el costado y sentido), **ii.** 13 por 18 cm, **iii.** papel mate, y **iv.** tinta color. Sin perjuicio de la anterior, el interventor debe adjuntar este registro en medio magnético.

I.1 Reuniones de seguimiento.

El contratista y el supervisor del contrato de interventoría, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de la Administración Departamental, sostendrán reunión semanal con el fin de analizar todos los aspectos que implican la ejecución del contrato de interventoría. Se evaluarán primordialmente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar de cada una de estas reuniones se levantarán actas firmadas por los participantes, la cual será sometida en custodia por la Administración Departamental.

I.2 Recibo final de los trabajos de certificación de recibo a satisfacción.

La interventoría deberá expedir una constancia adicional al acta de recibo final de obra en la cual se manifieste inequívocamente que los trabajos de construcción se realizaron conforme a los diseños, códigos y normatividad exigidas al contratista y que las medidas correctivas tomadas durante la ejecución de las obras, si las hubiere y que llegaron las estructuras al nivel de calidad exigido por la normatividad vigente.

Nota. Toda la información entregada por la interventoría deberá hacerse en medio impreso y en medio magnético. El medio impreso en dos originales y una copia, todas con firmas originales.

J. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

La Interventoría estará en la obligación de verificar la existencia de permisos, licencias y autorizaciones de carácter ambiental, social y técnico que permitan una adecuada ejecución del contrato de obra.

PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPO DE DEDICACIÓN MÍNIMOS PARA LA CONSULTORÍA.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.

Resulta indispensable que el proponente a contratar cuente con el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual, a partir de sus condiciones de formación y experiencia requeridas.

Para el Departamento es de marcada relevancia, que el personal profesional y técnico encargado de las acciones propias de la interventoría sean lo suficientemente idóneos y conocedores de las áreas de conocimiento que convergen en el objeto del contrato, en procura de un cumplimiento eficiente.

En consecuencia, se exige contar con un equipo mínimo de profesionales el cual tendrá dos componentes, uno que se configura como requisito habilitante, y el segundo, no tendrá la virtud de habilitar la oferta, pero constituye una condición técnica de obligatorio cumplimiento que debe acreditar el proponente seleccionado, una vez el contrato haya sido adjudicado.

Es posible presentar oferta a más de un lote o grupo, siempre y cuando el equipo mínimo habilitante y los frentes de trabajo sean diferentes en los casos en que el personal supere el 100% de la dedicación sumados los dos lotes.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO LOTE 1. PENSILVANIA – CALDAS.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN MÍNIMA AL MES
Director de Interventoría	1	Ocho (08) años como profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Con especialización en estructuras o en Gerencia de Proyectos o en Gerencia de Empresas Constructoras, con treinta y seis (36) meses de experiencia como director de obra o interventoría en edificaciones institucionales, para lo cual debe acreditar contratos ejecutados a partir del 15 de julio de 2010 como director de obra y/o interventor.	20%
Residente de Interventoría	1	Cinco (05) años como profesional en Ingeniería Civil, contados a partir de la	Veinticuatro (24) meses de experiencia como ingeniero civil residente de proyectos de interventoría en edificaciones institucionales, para lo cual debe acreditar contratos ejecutados	

CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CM-SGOB-023-2022

		expedición de la tarjeta profesional.	para lo cual debe acreditar contratos ejecutados a partir del 15 de julio de 2010 como residente de obra y/o interventoría.	100%
Residente SYSO	1	Un (1) año contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Con experiencia en edificaciones institucionales.	40%
Topógrafo	1	Cinco (05) años como Topógrafo, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Dieciocho meses (18) años como Topógrafo, para lo cual debe acreditar contratos ejecutados en los últimos diez (10) años como topógrafo	30%
Secretaria	1	Un (1) año de experiencia laboral como secretaria en proyectos de interventoría	Debe acreditar contratos laborales ejecutados.	30%

**EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO LOTE 2. CORREGIMIENTO ARAUCA
CON JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA – CALDAS.**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN MÍNIMA AL MES
Director de Interventoría	1	Ocho (08) años como profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Con especialización en estructuras o en Gerencia de Proyectos o en Gerencia de Empresas Constructoras, con treinta y seis (36) meses de experiencia como director de obra o interventoría en edificaciones institucionales, para lo cual debe acreditar contratos ejecutados a partir del 15 de julio de 2010 como director de obra y/o interventor.	20%
Residente de Interventoría	1	Cinco (05) años como profesional en Ingeniería Civil, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Veinticuatro (24) meses de experiencia como ingeniero civil residente de proyectos de interventoría en edificaciones institucionales. para lo cual debe acreditar contratos ejecutados para lo cual debe acreditar contratos ejecutados a partir del 15 de julio de 2010 como como residente de obra y/o interventoría.	100%
Residente SYSO	1	Un (1) año contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Con experiencia en edificaciones institucionales.	40%
Topógrafo	1	Cinco (05) años como Topógrafo, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Dieciocho meses (18) años como Topógrafo. Para lo cual debe acreditar contratos ejecutados en los últimos diez (10) años como topógrafo	30%
Secretaria	1	Un (1) año de experiencia laboral como	Debe acreditar contratos laborales ejecutados.	

 	CONCURSO DE MÉRITOS SECRETARÍA DE GOBIERNO CM-SGOB-023-2022
---	--

		secretaria en proyectos de interventoría		30%
--	--	--	--	-----

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto del presente CONTRATO en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, en la Propuesta, y en el CONTRATO.
2. Cumplir con todas las obligaciones que impone a su cargo el Pliego de Condiciones.
3. Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en su Propuesta.
4. Otorgar las garantías y seguros que se exigen en el CONTRATO de conformidad con lo establecido al respecto en el mismo.
5. Ejercer una interventoría integral sobre el contrato de obra en nombre de LA ENTIDAD, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista de obra la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del CONTRATO.
6. Representar a LA ENTIDAD para efectos de la adecuada ejecución del contrato de obra, apoyándola en la dirección y coordinación del mismo y desarrollar una interventoría que propenda por la calidad del desarrollo del objeto del contrato de obra.
7. Informar y conceptuar a LA ENTIDAD, en forma periódica, respecto del avance, los problemas y las soluciones que se presenten en desarrollo del contrato de obra.
8. Asegurar la calidad de las obras, iniciando su intervención desde la revisión de todos los diseños y estudios del contrato de obra.
9. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista de obra, a partir de las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones del contrato de obra.
10. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que el contrato de obra se desarrolle dentro del tiempo e inversión previstos en la Licitación Pública.
11. Entregar los informes semanales y mensuales, actas y demás documentos a su cargo dentro de los plazos establecidos en los documentos que forman parte del presente CONTRATO y de acuerdo con lo establecido al respecto por LA ENTIDAD.
12. Velar porque todos los documentos que se generen en desarrollo del CONTRATO y el contrato de obra estén organizados de acuerdo a las normas vigentes.

13. El archivo con la correspondencia enviada y recibida por parte de los diferentes sujetos que intervienen en el contrato de obra y en el CONTRATO, deberá ser digitalizado en archivos tipo PDF y actualizado diariamente para ser entregada a LA ENTIDAD en medio magnético junto con el informe mensual de actividades. EL INTERVENTOR dispondrá de los equipos necesarios para este efecto.
14. Estudiar el pliego de condiciones de la Licitación Pública del contrato de obra, la propuesta del contratista de obra, el contrato de obra, así como cualquier otro documento oficial concerniente a dicho proceso licitatorio y/o contrato.
15. Proveer a LA ENTIDAD el estudio especializado necesario para efectos de garantizar la identificación de las mejores soluciones para el contrato de obra, de acuerdo con las condiciones y requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones del contrato de obra.
16. Organizar y poner al servicio de LA ENTIDAD, en aras del buen desarrollo el contrato de obra, el recurso humano y técnico que sea apropiado para garantizar el desarrollo de los trabajos dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.
17. Realizar las acciones que sean necesarias para garantizar a LA ENTIDAD su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en desarrollo del trabajo encomendado por LA ENTIDAD y propender porque los servicios ejecutados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio de las obras objeto de supervisión.
18. Elaborar y mantener actualizada una ficha técnica de las obras objeto de interventoría, de acuerdo con las orientaciones de LA ENTIDAD en este sentido, la ficha será entregada con cada informe mensual.
19. Verificar el cumplimiento de los contratistas de obra del Programa de Obra y de las metas establecidas en dicho programa en los plazos previstos. Por lo tanto, EL INTERVENTOR será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades del contrato de obra.
20. Controlar la ejecución de todas las obras objeto de interventoría mediante la programación que deberá elaborar el contratista de obra.
21. Presentar informes semanales y mensuales de obra, de acuerdo a los modelos y parámetros establecidos por la entidad, indicando porcentajes de ejecución, avances físicos, personal en obra, comparativos de programación respecto a la ejecución, curvas de rendimiento, observaciones y registros fotográficos, así como las anotaciones de salud ocupacional y ambientales
22. Presentar a LA ENTIDAD, dentro del primer mes de ejecución del CONTRATO, un informe detallado del estado de ejecución del contrato de obra, en el que se detalle, entre otros temas, los indicadores de gestión que permitan a LA ENTIDAD detectar, de manera rápida y visual, la situación del contrato de obra desde el punto de vista técnico, así como todos los aspectos contenidos en los informes semanales.

En este informe EL INTERVENTOR deberá avalar las fuentes de materiales con base en los resultados de los ensayos de laboratorio que realice y conceptuar sobre las obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales del contrato de obra.

23. Presentar a LA ENTIDAD y al supervisor del CONTRATO, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes de ejecución del mismo, un informe que metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas, que permitan comprender rápidamente el estado del contrato de obra, indicando las conclusiones y recomendaciones del INTERVENTOR. La parte general contendrá el análisis, entre otros, de los siguientes datos del contrato de obra:

(i) el desarrollo y avance del Programa de Obra del contratista de obra; (ii) los problemas presentados y las soluciones planteadas; (iii) las actividades y gestiones de EL INTERVENTOR; (iv) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición; (v) el avance de la gestión social y ambiental y la implementación de las medidas respectivas por parte de los contratistas de obra; y (vi) las conclusiones y recomendaciones que considera pertinentes EL INTERVENTOR. En el evento que el informe establezca diferencias en la ejecución los contratos de obra respecto a la programación inicial de los contratistas de obra, EL INTERVENTOR debe presentar, además del mencionado informe, el soporte de las solicitudes efectuadas sobre el particular al contratista de obra y el plan de contingencia pactado juntamente con aquél para superar las causas que generaron las diferencias en la ejecución del contrato de obra.

Este informe deberá incluir el concepto de EL INTERVENTOR sobre todos los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis se encuentra a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO y en el Pliego de Condiciones. El referido informe debe ser presentado en original y una copia y una en medio magnético.

24. Dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, EL INTERVENTOR deberá presentar el Informe Final a LA ENTIDAD, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas, que permitan a LA ENTIDAD comprender rápidamente el estado del contrato de obra, así como las conclusiones y recomendaciones del INTERVENTOR.

La parte general contendrá el análisis, entre otros, de los siguientes datos del contrato de obra: balance general de todas las actividades del contrato de obra durante el ejercicio de la Interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Este informe deberá contener también la relación de los documentos y asuntos pendientes referentes al contrato de obra, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que EL INTERVENTOR cree convenientes para el adecuado desarrollo del mismo. Así mismo, en el Informe Final EL INTERVENTOR debe hacer una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos, e incluirá la variable socio-ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y el monitoreo a que dé lugar la obra. El referido informe debe contener las recomendaciones especiales que EL INTERVENTOR crea convenientes para la adecuada conservación de las obras

objeto de la interventoría. El Informe Final se acompañará de un archivo fotográfico y de video de las obras.

25. Elaborar, al inicio y al final de la Interventoría, y entregar a LA ENTIDAD un inventario de la construcción objeto de Licitación Pública, en el cual se localicen las edificaciones existentes a lo largo del mismo, en planos As Built, en medio magnético e impreso.

26. Designar a un ingeniero, el cual será su representante en los sitios en donde se adelantará el contrato de obra y quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.

27. Vigilar y controlar que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de las obras objeto de esta Interventoría.

28. Realizar el seguimiento de los procesos sociales del contratista de obra.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

1. Elaborar y suscribir, juntamente con LA ENTIDAD y el contratista de obra, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que sean necesarios para el adecuado, oportuno e íntegro desarrollo del contrato de obra.

2. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias, aclaraciones y/o consultas del contratista de obra y de LA ENTIDAD.

3. Prestar apoyo a LA ENTIDAD y responder, en primera instancia, previa aprobación de LA ENTIDAD, las peticiones y los reclamos que formule el contratista de obra.

4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra y de sus respectivos subcontratistas de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo e informar oportunamente a LA ENTIDAD, con copia a la respectiva aseguradora, sobre los incumplimientos presentados durante la ejecución del contrato de obra, o cualquier otra circunstancia que detecte que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato a cargo.

5. Realizar un seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicará el contratista de obra.

6. Revisar todos los documentos que forman parte del contrato de obra cuando, por razones técnicas, económicas o de otra naturaleza, del contratista de obra solicite cambios o modificaciones al diseño de los trabajos a ejecutar. Si EL INTERVENTOR encuentra conveniente la modificación para los intereses de LA ENTIDAD, deberá solicitar autorización a LA ENTIDAD y al ordenador del gasto, indicando la cantidad, costo unitario, costo total y la respectiva justificación de la modificación.

7. Actuar oportunamente, de manera tal que por causas imputables a LA ENTIDAD no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra y del INTERVENTOR.
8. Impartir instrucciones por escrito al contratista de obra sobre asuntos de responsabilidad de éste.
9. Exigir al contratista de obra la información que considere necesaria; en caso que éste no la suministre dentro de los quince (15) días siguientes, EL INTERVENTOR deberá informar a LA ENTIDAD y proyectar las sanciones correspondientes.
10. Mantener indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier irregularidad que se llegare a presentar sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en la organización del INTERVENTOR, quien será el único responsable de este tema.
11. Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista de obra e indicar y remitir concepto a LA ENTIDAD respecto de la procedencia de aplicar multas y sanciones, cuando el referido contratista incumpla, circunstancia que debe ser comunicada a LA ENTIDAD oportunamente.
12. Colaborar a LA ENTIDAD con la liquidación y determinación de las sanciones y multas al contratista de obra y en la fijación de la compensación, en el caso de terminación anticipada del contrato de obra.
13. Adelantar bimensualmente una encuesta con los usuarios del tramo vial objeto de las obras sobre la percepción de la satisfacción del servicio prestado.
14. Poner en conocimiento de LA ENTIDAD, mínimo con 15 días de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra objeto de la Interventoría. En cada uno de estos eventos, EL INTERVENTOR será el responsable de solicitar oportuna y debidamente el respectivo trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de LA ENTIDAD la determinación final.
15. Priorizar y verificar que los recursos que se inviertan en la ejecución del contrato de obra, estén de acuerdo con los lineamientos que señale el supervisor del contrato de obra.
16. Realizar, junto con LA ENTIDAD y el contratista de obra, una inspección final a las obras que son el objeto del contrato de obra 1 mes antes de su entrega a LA ENTIDAD, con el objeto de determinar el estado en que se van a recibir, para efectos de lo cual EL INTERVENTOR debe preparar un informe previo, en el que describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc.

17. Elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra por parte del contratista de obra, y la liquidación del contrato.

18. Llevar un registro completo del equipo del contratista de obra, indicando: modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si corresponde o no al que presentó en la correspondiente oferta, anotando cualquier cambio que se presente respecto de la lista inicial del equipo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si transcurridos 5 días hábiles, el equipo no ha sido reparado, EL INTERVENTOR deberá exigir al contratista de obra su reemplazo inmediato por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación; el nuevo equipo debe entrar a operar dentro de los 5 días hábiles siguientes. Además de lo anterior, en el informe mensual el interventor debe incluir el cronograma de utilización del equipo propuesto por el contratista de obra.

19. EL INTERVENTOR deberá revisar y aprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el costo de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para efectos del pago, el costo de la obra ejecutada y los acumulados, y la copia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social acorde con la planilla de nómina, y toda la información adicional, se encuentre correcta.

20. EL INTERVENTOR no aceptará obras que se encuentren por fuera del contrato de obra y que no hayan sido previamente aprobadas por parte de LA ENTIDAD y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

21. EL INTERVENTOR deberá elaborar las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales los contratos de obra, verificando que la información incluida en dichas actas esté correcta; en el evento de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, EL INTERVENTOR hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítem del contrato de obra, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios sustanciales en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato de obra, todo lo cual quedará a juicio de LA ENTIDAD para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando el contrato de obra de acuerdo con el Cronograma de Obra aprobado.

22. En el evento de ser necesaria la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato de obra original, EL INTERVENTOR realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo y entregando a LA ENTIDAD su concepto respecto del análisis de precios presentado por parte del contratista de obra. Igualmente, informará sobre las cantidades de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato de obra. Cuando se trate de maquinaria de construcción, para la cual el contratista de obra solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., EL INTERVENTOR presentará a LA ENTIDAD las recomendaciones del costo/hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad, año de fabricación, aplicando los distintos factores utilizados para el efecto por parte de la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores, según el caso.

23. Antes de efectuar cualquier modificación en los diseños de las obras, EL INTERVENTOR debe realizar un balance económico del contrato y si las variaciones superan el costo contractual se requerirá la aprobación de LA ENTIDAD.

24. Informar a LA ENTIDAD sobre las cantidades de obra por ejecutar en el contrato de obra, presentando sus recomendaciones y un balance general de dicho contrato.

25. Tener una relación diaria de los empleados y maquinaria del contratista de obra, indicando, para el caso de los trabajadores, el cargo, el frente de trabajo, la actividad, y horas laboradas o no laboradas, si es del caso, por cada uno de ellos, y para el caso de la maquinaria, el tipo de maquinaria, el frente de trabajo en donde estuvo y las horas de actividad o de inactividad, si es del caso, de cada una de los equipos.

26. Recomendar a LA ENTIDAD las medidas que fueren necesarias para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento.

27. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que LA ENTIDAD le solicite.

28. Determinar y actualizar el flujo de fondos del contrato de obra y remitirlo a LA ENTIDAD.

29. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.

30. Corregir o solucionar, en el menor tiempo posible, los diversos problemas o los desajustes que pudieren presentarse en el contrato de obra, así como determinar los diversos mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que puedan presentarse entre LA ENTIDAD y el contratista de obra en relación con la ejecución del contrato.

31. Controlar el manejo del anticipo entregado al contratista de obra.

32. Diligenciar diariamente la bitácora del contratista de obra.

33. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el contratista. En dichas reuniones participará por derecho propio, LA ENTIDAD.

34. Las suspensiones, adiciones y prórrogas deben hacerse con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles al vencimiento de los términos del contrato.

35. En caso de imposición de multas al contratista de obra, deben hacerse con la debida oportunidad, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y dentro de la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

1. Revisar todos los documentos del contrato incluidos los estudios y diseños, y efectuar las observaciones pertinentes y entregar un informe de dicha revisión a la ENTIDAD.
2. Revisar permanentemente los diseños de detalle elaborados y presentados por el contratista de obra y conceptuar sobre los mismos.
3. Revisar y aprobar los planos definitivos de las obras
4. Analizar, junto con el contratista de obra, los planos y especificaciones de las obras, así como los Programas de Obra y de Inversiones, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente ejecución del contrato de obra.
5. Realizar las pruebas y ensayos tendientes a verificar que las obras cumplan con las especificaciones y características técnicas previstas en el Pliego de Condiciones y en el contrato de obra, con el fin de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en que este incurra en relación con este aspecto, o de verificar si existen defectos en la construcción que se deban corregir.
6. Realizar los registros de calidad de estado y puesta a punto de plantas de trituración, plantas de asfalto y demás equipo y maquinaria del contratista de obra.
7. Efectuar los diferentes ensayos de campo y de laboratorio y de control de materiales en las actividades de construcción, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción del Instituto Nacional de Vías e informar a LA ENTIDAD su resultado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su obtención.
8. Medir toda la obra terminada y si a su juicio la encuentra a satisfacción, EL INTERVENTOR debe aceptarla con sujeción a lo establecido al respecto en el contrato de obra y en el Pliego de Condiciones de la Licitación.
9. Revisar permanentemente el Programa de Obra elaborado y presentado por el contratista de obra y conceptuar sobre el mismo.

10. Implementar un plan de aseguramiento de calidad en esta Interventoría que asegure la oportuna y adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la Norma ISO-9001 o las que la sustituyan o complementen.

11. Verificar e identificar las invasiones en derecho de vía, con el fin de alertar al contratista de obra para efectos de que tomen las acciones respectivas.

12. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de la normatividad sobre vallas informativas.

13. Garantizar durante la ejecución del presente CONTRATO la comunicación móvil con el supervisor del contrato de obra.

14. Revisar la localización en terreno del eje y de todas las obras que comprenden las obras objeto de esta interventoría, tanto al inicio como durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:

1. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de la normatividad ambiental.

2. Exigir al contratista de obra la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental.

3. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos del contratista de obra para vigilar que los mismos se enmarquen en los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados por LA ENTIDAD, y diseñar y recomendar los correctivos que sean necesarios.

4. Presentar a LA ENTIDAD los indicadores de gestión ambiental en cada uno de los informes requeridos por ésta.

5. Efectuar acciones de control por parte de personal especializado con el objeto de garantizar que los efectos ambientales negativos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato de obra, sean minimizados.

6. Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos del contratista de obra.

7. Colaborar a LA ENTIDAD y al contratista de obra en la respuesta a todas las consultas e inquietudes formuladas por la comunidad en relación con el manejo ambiental de las obras objeto del contrato de obra.

8. Asistir a los comités de obra y dar acompañamiento a las autoridades ambientales y a los funcionarios de LA ENTIDAD.

9. Las demás que LA ENTIDAD comunique por oficio, siempre y cuando estén relacionados con la gestión ambiental del contrato de obra.

Interventoría a construcción de una Estación de Policía en el Municipio de Pensilvania El interventor no tendrá autorización para exonerar al contratista de obra de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del contrato de obra, ni imponer obligaciones distintas a exonerarlo de ninguna de las responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. No podrá impartir instrucciones al contratista de obra que impliquen modificaciones a los términos del contrato de obra.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Conforme el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, los interventores responderán civil, fiscal, penal, y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir a los contratistas el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello se designe por parte del Departamento, como supervisor.
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
3. Entregar al contratista los documentos e información que obren en los archivos del departamento, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Entregar los estudios y diseños para la ejecución del objeto contractual.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del interventor.
6. Utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información.
7. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
8. Realizar los pagos respectivos, de acuerdo a los términos establecidos.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la tabla:

CLASSIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de Proyectos.

81101500

Ingeniería Civil

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado de los dos contratos a celebrar, corresponde a la suma global de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$298.427.884)**, valor que incluye IVA y todos los tributos generados por el mismo como estampillas (7%), garantías o pólizas, y demás gastos que genere el contrato en su legalización, ejecución y liquidación. Para los dos contratos, se incluyeron todos los gastos de administración, salarios, aportes de seguridad social, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, en caso de vinculación laboral u otro tipo de vinculación. Se incluyen también gastos por desplazamientos y transporte del equipo de trabajo del interventor en caso de ser necesario; honorarios del interventor, asesorías, remuneraciones por prestación de servicios y demás actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, utilización de licencias de software; el análisis y estudio técnico y económico efectuado sobre la oferta existente en el mercado; el histórico de contrataciones anteriores realizadas por esta entidad territorial sobre contratos de igual o similar naturaleza; el análisis de las características y especificaciones técnicas y requerimientos para el contrato de consultoría; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el interventor y, en general, todos los costos y gastos en los que esta deba incurrir para la correcta ejecución del contrato.

Conforme al presupuesto entregado por la consultoría de estudios y diseños, resultante del contrato No. 28092021-1293 en la etapa de planeación de los futuros contratos a celebrar, los costos estimados son los que se relacionan a continuación:

LOTE	OBJETO DEL PROYECTO (LOTE)	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1	Interventoría a construcción de una Estación de Policía en el Municipio de Pensilvania	7 MESES	\$149.213.942,00	Municipio de Pensilvania.
2	Interventoría a la construcción de una Subestación de Policía en el Corregimiento de Arauca, jurisdicción del Municipio de Palestina, Caldas.	7 MESES	\$149.213.942,00	Corregimiento de Arauca, jurisdicción del municipio de Palestina.

La Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas, pagará al contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 3500020823 del 03.08.2022 y para la atención del compromiso del valor restante derivado del presente proceso correspondiente a la vigencia fiscal 2023 fueron aprobadas vigencias futuras mediante Ordenanza No.537 de 2022-09-22 *“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE CALDAS PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”* correspondientes a (\$4.370.140.125), con cargo al certificado de vigencia futura 6000000158 del 11.10.2022.

FORMA DE PAGO.

El Departamento, cancelará al contratista el valor total del contrato, hasta llegar al cien por ciento (100%), así:

- a). Pagos parciales, correspondientes al valor total del contrato, serán cancelados al contratista mediante el pago de actas parciales mensuales, de acuerdo al porcentaje de avance de la obra física ejecutada del contrato de obra pública objeto de esta Interventoría, debidamente revisados y aprobados por la supervisión y el presupuesto disponible. A cada una de las actas se le descontará las retenciones y deducciones de ley.
- b). Un último pago del valor total y/o del balance final del contrato será cancelado al interventor con la suscripción del acta de recibo de la obra entregada por el contratista a entrega a satisfacción por parte de la interventoría. En todo caso, el último pago estará supeditado al recibo de las obras de manera satisfactoria y avalados por el interventor. A este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

NOTA: Para cada pago el interventor presentará al supervisor del contrato, los informes de Interventoría donde se relacionan las actividades realizadas y el avance en porcentaje de ejecución de la obra, de conformidad con la programación de obra y con las especificaciones técnicas establecidas por la Gobernación, acompañado de los soportes y evidencias (actas de comité de obra, actas de reunión, registro fotográfico, etc.) y de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello) del interventor y de su equipo de trabajo, el cual revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. El interventor deberá presentar copias de los contratos suscritos con la totalidad del personal descrito en su propuesta económica, sea cual fuere su tipo de vinculación.

El Supervisor revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará de acuerdo a la obra recibida y aprobada por la interventoría y sujetos a revisión y aprobación por parte del Supervisor del contrato, lo que supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. De esta manera, no habrá lugar a pagos adicionales por ampliaciones de plazo surgidas para el consultor, por retrasos en la entrega de la obra.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

A todos los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar.

Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley.

Para los pagos parciales, el contratista deberá allegar factura y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral según el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de consorcio o unión temporal, éste deberá informar el número del NIT, así como realizar la facturación conforme las disposiciones de la DIAN en la materia.

El Departamento tan sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso y bajo ninguna circunstancia aceptará pagos a terceros.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por la ENTIDAD a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por la ENTIDAD.

Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente de la ENTIDAD las correspondientes actas de pago, la Entidad tendrá el deber de revisar y realizar las respectivas observaciones al acta (si las hubiere), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas y se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule la ENTIDAD.

En caso de mora en el pago, la ENTIDAD reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente de la ENTIDAD. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. La ENTIDAD podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo la Entidad se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra la ENTIDAD.

El INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si

el INTERVENTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

La ENTIDAD verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por la Entidad correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

Nota 1. El pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta de acuerdo con el artículo 174 de la Ordenanza 816 de 2017 “*Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas*”.

Nota 2. El consultor está en la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PAGO ANTICIPADO Y ANTICIPO

La Entidad no considera en este caso realizar pagos anticipados, ni anticipos al contrato de Interventoría a celebrar, por lo que el proponente deberá certificar la capacidad financiera suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato de interventoría tendrá una duración de siete (07) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El futuro contrato de interventoría tendrá lugar en el corregimiento de Arauca, jurisdicción del municipio de Palestina Caldas y en el municipio de Pensilvania Caldas.

LOTES	LUGAR DE EJECUCIÓN	DIRECCIÓN
LOTE 1.	Municipio de Pensilvania	Cl 3 74 K8 304
LOTE 2.	Corregimiento Arauca, municipio de Palestina.	K 4 6ª 29 - 45

V. REQUISITOS HABILITANTES.

El Departamento adjudicará el contrato al proponente que después de cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad conforme las reglas del presente pliego de condiciones. Los requisitos habilitantes serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes **cumplen o no cumplen** las exigencias fijadas para tal efecto, precisando que la selección de la oferta

más favorable se hará ponderando factores de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos enunciados por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se acudirá al Registro Único de Proponentes de los interesados en armonía con el contenido del pliego de condiciones. Sin perjuicio de la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre, advirtiendo en todo caso que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. Para la acreditación de las condiciones que no resulten objeto de registro por parte de las Cámaras de Comercio, los interesados deberán presentar los documentos que señale el presente pliego de condiciones y sus adendas.

A. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Según el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 “(...) *la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...)*” (Subrayado fuera de texto).

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio¹ que fije el Departamento las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de su propuesta. Por tanto, adquieren la carga de presentar su oferta en forma íntegra, es decir, atendiendo todos y cada uno de los apartados pertinentes del pliego allegando las pruebas de las condiciones que pretenda hacer valer para conseguir su habilitación. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento advierte que los documentos exigidos para acreditar factores de puntaje no podrán ser subsanados, por tanto, deberán ser allegados desde el mismo momento de la presentación de la oferta.

B. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social se encuentre relacionado con consultoría o interventoría para construcción de obras públicas de infraestructura policial y les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres

¹ “(...) El artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse...” Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005 (Expediente. 14579).

(3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente, siempre y cuando no estén inhabilitadas, con incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que consta en el RUP y en el Certificado de Existencia y Representación Legal, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe evidenciar la similitud o relación con lo estipulado en el presente capítulo, so pena de quedar inhabilitado para la contratación con el departamento y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. El Departamento verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- a. El objeto social, dentro del cual se debe evidenciar la similitud o relación con el objeto del contrato, so pena de quedar inhabilitado para contratar con el departamento. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

- b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar el departamento con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Para tal efecto, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

DOCUMENTOS:

- 1. Carta de presentación de la propuesta (**Anexo No. 1**) diligenciado y suscrito por el oferente.
- 2. Fotocopia de cédula vigente del proponente o del representante legal de la persona jurídica.
- 3. Certificados de ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y medidas correctivas emitidos por las autoridades competentes.
- 4. Registro Único Tributario (RUT) Actualizado.
- 5. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (**Anexos No. 2 y 3**) cuando aplique. En estos casos el Departamento precisa que resultan admisibles consorcios y/o uniones temporales debidamente conformadas hasta por tres consorciados.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En el documento de conformación de consorcio o unión temporal se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
 - b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
 - c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
 - d. En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del departamento.
 - e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y tres (03) años más, ello en armonía con la vigencia de la garantía de calidad del servicio.
 - f. Ser suscrito por los dos integrantes y el representante del mismo.
6. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP), acorde con lo establecido en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, es decir, renovado y en firme al momento del cierre del proceso.

El proponente debe estar inscrito en las siguientes clasificaciones:

CÓDIGO	PRODUCTO
80101600	Gerencia de Proyectos.
81101500	Ingeniería Civil

- ✓ El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (persona jurídica), expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente concurso de méritos.
- ✓ Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha del cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012, sin perjuicio de la aplicación prevalente que en todo caso tienen las normas sobre subsanabilidad que dictan la Ley y la Jurisprudencia.
- ✓ Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcio o unión temporal), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación exigida en el presente documento.
- ✓ Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo en lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.
- ✓ En caso de prórroga del plazo del proceso el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

7. Cuando el oferente sea una persona jurídica, debe anexar certificación de encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona natural debe certificar su afiliación al sistema de seguridad social en salud, en calidad de cotizante.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la naturaleza jurídica del proponente así lo imponga, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que firme la certificación al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios del mismos expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

8. Si el proponente es persona natural representante legal del proponente o el proponente persona natural es hombre menor de 50 años, podrá adjuntar junto con su propuesta fotocopia de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso el Departamento verificará la situación militar del oferente.

9. Certificaciones para acreditar la condición de discapacidad y de Mipyme. Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán suscribir el **(Anexo No. 8)** y aportar el certificado expedido por la oficina de trabajo de la respectiva zona y con las constancias

firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación, en las que conste la contratación del personal por lo menos con un año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Para consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla y manifestando cuál de ellos dará cumplimiento a las condiciones de participación y de experiencia de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse con la presentación de la propuesta.

Conforme la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este concurso de méritos.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Arquitecto o afines, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este concurso de méritos.

Serán causales para que la propuesta sea calificada como **no hábil**, la omisión de lo dispuesto en el presente apartado.

LIMITACIÓN A MIPYME.

La Entidad debe limitar el Proceso de Contratación a Mipymes si a ello hubiere lugar atendiendo a las disposiciones vigentes.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 los interesados en que el proceso sea limitado a MIPYME TERRITORIAL, deben aportar solicitud en dicho sentido, HASTA MÁXIMO UN (1) DIA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, acompañada de los siguientes documentos:

Certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o contador, en la cual conste el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.

Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, a efectos de establecer el Domicilio principal de la Mipyme, y se acredite que su fecha de constitución es superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de recepción de propuesta.

El domicilio principal de las Mipyme debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato (Departamento de Caldas), el cual se encuentra establecido en el presente documento.

Si el Proponente o integrante del proponente es persona natural deberá presentar el RUT a efectos de establecer el domicilio principal de la Mipyme.

El proponente acreditará en los términos aquí previstos que su domicilio principal está en el Departamento en el cual deba ejecutarse el contrato.

En los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la limitación del proceso a Mipyme, la Entidad Estatal debe haber recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme que cumplan con los requisitos anteriormente definidos, y que hayan sido presentadas dentro del plazo previsto para tales efectos en la cronología del proceso.

NOTA: En atención a que el presente concurso de méritos fue declarado desierto de manera precedente, NO será objeto a la limitación de la Mipymes territorial con domicilio en el Departamento de Caldas, en los términos facultativos en los que está establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. referente a las limitaciones territoriales.

C. EXPERIENCIA.

A continuación, se relaciona la experiencia requerida para el presente proceso de selección, la cual deberá ser relacionada en el **anexo No. 09** del pliego de condiciones.

El Proponente debe acreditar experiencia general con máximo cinco (5) contratos celebrados para entidades estatales y/o privadas clasificados en el código del Clasificador de Bienes y Servicios 81101500 y 80101600, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV y cuyo objeto sea la interventoría a la construcción de edificaciones institucionales. En caso de que el proponente acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento o de empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) previstos anteriormente, para un máximo de siete (7) contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de la estructura plural debe aportar como mínimo uno (1) de los contratos o certificados requeridos.

Esta información será verificada en el RUP, sin embargo, el proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante, donde se pueda corroborar la experiencia solicitada por el departamento.

Para todos los casos la experiencia exigida y acreditada deberá estar inscrita en el RUP.

El proponente que no cumpla con los requisitos de **experiencia** será declarado **no hábil**.

Si el Proponente es plural, su experiencia general y específica corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un

contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor y/o cantidades del Contrato por el porcentaje de participación.

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes de experiencia exigida en los Documentos del Proceso, bien sean individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio, para lo cual deberán utilizar certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual el Departamento pueda verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado. Para el efecto el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 5** del pliego de condiciones.

Nota: Los certificados que se pretendan hacer valer deberán ser expedidos por la entidad pública o privada contratante, estando debidamente suscritas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

En el evento de que el Departamento requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta.

Para evaluar el Valor Facturado Anualizado, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00

Nota: Con relación a las certificaciones con vigencia anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

D. CAPACIDAD FINANCIERA.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos que el proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

El proponente verificará la capacidad financiera de los proponentes como requisito habilitante al amparo de la información contenida en el RUP, precisando cuando de consorcios o uniones temporales se trate, que cada uno de los integrantes deberá aportar el mismo. Para efectos de cálculo, en dichos eventos se procederá así:

- Consorcios: Calculando independientemente los indicadores de cada uno de los integrantes los cuales serán sumados y divididos por el número de integrantes para fijar los valores particulares del consorcio.
- Unión temporal: Calculando independientemente los indicadores de cada uno de los integrantes los cuales serán sumados ponderadamente en función del porcentaje de participación para fijar los valores particulares de la unión.

En términos de capacidad financiera, los proponentes deberán cumplir los siguientes rangos:

Indicador	Índice requerido
Liquidez: Activo corriente/pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3 veces.
Nivel de endeudamiento: Pasivo total/Activo total	Menor o igual al (72%)
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional/Gasto de intereses	Mayor o igual a 0 o indeterminado
Índice de capital de trabajo: Activo corriente-pasivo corriente	Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Los consorcios o uniones temporales, deberán aportar la información, antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

E. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

En términos de capacidad organizacional, y en armonía con los indicadores señalados por la Secretaría de Planeación del Departamento, los proponentes deberán cumplir los siguientes rangos:

 	CONCURSO DE MÉRITOS SECRETARÍA DE GOBIERNO CM-SGOB-023-2022
---	--

Indicador	índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.03 (3%)
Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a 0.01 (1%)

Los consorcios o uniones temporales, deberán aportar la información, antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

Los proponentes extranjeros no obligados al RUP acreditarán el cumplimiento de tales requisitos mediante declaración suscrita por el representante legal y el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, o por el auditor o contador debidamente facultado, acompañado de los estados financieros auditados del año inmediatamente anterior.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

F. ORGANIZACIÓN TÉCNICA. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE.

Los posibles proponentes **únicamente** deberán presentar los soportes correspondientes que acrediten el equipo mínimo de trabajo de los perfiles profesionales sujetos a asignación de puntaje y relacionados en el **Anexo No. 10**, debidamente suscrito. Para los demás integrantes del equipo de trabajo, el proponente deberá allegar **carta de intención** debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica o proponente plural, declarando disponer de dicho personal, conforme la dedicación de tiempo que se indique en el presente proceso.

El personal mínimo y dedicación requerida que deberá disponer el proponente para este proceso de interventoría, según se relaciona a continuación:

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO LOTE 1. PENSILVANIA – CALDAS.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN MÍNIMA AL MES
Director de Interventoría	1	Ocho (08) años como profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Con especialización en estructuras o en Gerencia de Proyectos o en Gerencia de Empresas Constructoras, con treinta y seis (36) meses de experiencia como director de obra o interventoría en edificaciones institucionales, para lo cual debe acreditar contratos ejecutados a partir del 15 de julio de 2010 como director de obra y/o interventor.	20%

 	CONCURSO DE MÉRITOS SECRETARÍA DE GOBIERNO CM-SGOB-023-2022
---	--

Residente de Interventoría	1	Cinco (05) años como profesional en Ingeniería Civil, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Veinticuatro (24) meses de experiencia como ingeniero civil residente de proyectos de interventoría en edificaciones institucionales, para lo cual debe acreditar contratos ejecutados para lo cual debe acreditar contratos ejecutados a partir del 15 de julio de 2010 como residente de obra y/o interventoría.	100%
Residente SYSO	1	Un (1) año contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Con experiencia en edificaciones institucionales.	40%
Topógrafo	1	Cinco (05) años como Topógrafo, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Dieciocho meses (18) años como Topógrafo. Para lo cual debe acreditar contratos ejecutados en los últimos diez (10) años como topógrafo	30%
Secretaria	1	Un (1) año de experiencia laboral como secretaria en proyectos de interventoría	Debe acreditar contratos laborales ejecutados.	30%

**EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO LOTE 2. CORREGIMIENTO ARAUCA
CON JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA – CALDAS.**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN MÍNIMA AL MES
Director de Interventoría	1	Ocho (08) años como profesional e Ingeniería Civil y/o Arquitectura, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Con especialización en estructuras o en Gerencia de Proyectos o en Gerencia de Empresas Constructoras, con treinta y seis (36) meses de experiencia como director de obra o interventoría en edificaciones institucionales, para lo cual debe acreditar contratos ejecutados a partir del 15 de julio de 2010 como director de obra y/o interventor.	20%

 	CONCURSO DE MÉRITOS SECRETARÍA DE GOBIERNO CM-SGOB-023-2022
---	--

Residente de Interventoría	1	Cinco (05) años como profesional en Ingeniería Civil, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Veinticuatro (24) meses de experiencia como ingeniero civil residente de proyectos de interventoría en edificaciones institucionales, para lo cual debe acreditar contratos ejecutados para lo cual debe acreditar contratos ejecutados a partir del 15 de julio de 2010 como residente de obra y/o interventoría.	100%
Residente SYSO	1	Un (1) año contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Con experiencia en edificaciones institucionales.	40%
Topógrafo	1	Cinco (05) años como Topógrafo, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Dieciocho meses (18) años como Topógrafo. Para lo cual debe acreditar contratos ejecutados en los últimos diez (10) años como topógrafo	30%
Secretaria	1	Un (1) año de experiencia laboral como secretaria en proyectos de interventoría	Debe acreditar contratos laborales ejecutados.	30%

La dedicación de estos profesionales corresponderá al plan y cronograma de trabajo del proponente; una vez iniciado el contrato, deberá asignar la dedicación requerida para el cumplimiento del contrato de interventoría.

El integrante del equipo, sujeto de evaluación, deberá cumplir con el perfil establecido en el presente numeral, adjuntando los documentos soportes pertinentes (documento de identificación, certificados laborales y/o de experiencia, matricula profesional o tarjeta profesional, certificado de vigencia de la matricula profesional, carta de compromiso y demás documentos necesarios para corroborar las exigencias del pliego).

- ✓ La experiencia del equipo de trabajo deberá acreditarse mediante la presentación de actas de liquidación firmadas y/o actas de terminación firmadas y/o certificados expedidos por el empleador o contratante. En el evento que la certificación del profesional no se otorgue directamente por la entidad contratante, se validará la certificación expedida por el contratante del profesional, para lo cual deberá aportar el contrato suscrito y/o acta de liquidación y/o certificación entre el contratista y la entidad contratante que tenga por objeto la actividad desarrollada en el marco del contrato suscrito por su contratante y la entidad contratante.
- ✓ El proponente y su equipo de trabajo deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia como requisito habilitante.
- ✓ Teniendo en cuenta que las actas de liquidación firmadas y/o actas de terminación firmadas y/o certificados expedidos por el empleador o contratante para acreditación de experiencia son

requisitos que inciden en el otorgamiento de puntaje, los mismos no podrán ser objeto de subsanación; en tal sentido, los mismos deberán entregarse con la presentación de la propuesta y señalar sin lugar a equívocos la información que se solicita para acreditar cada experiencia solicitada, legibles con indicación clara del proyecto y debidamente suscritos.

- ✓ En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se valida de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

Nota: En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.

- ✓ Para el caso de aquellos profesionales que posean matrícula profesional cuya fecha de expedición no aparezca en la misma, podrán presentar el certificado del consejo profesional donde se precise la información.

En el presente proceso de selección, serán objeto de evaluación los perfiles de los siguientes profesionales, en consecuencia, el proponente deberá allegar frente a dichos profesionales, copias de sus respectivos documentos de identidad, certificaciones laborales y/o de experiencia, matrícula profesional o tarjeta (según corresponda), certificado de vigencia de la misma y carta de compromiso.

PERFILES PARA ASIGNACION DE PUNTAJE

Residente de interventoría

G. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente adjuntará a su propuesta garantía única que ampare la seriedad de su propuesta en favor del Departamento expedida por aseguradora o entidad bancaria domiciliada en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse ampliación de la vigencia, esta deberá ser ajustada conforme los requerido de la administración. Para efectos de constitución, los interesados deberán tener en cuenta la siguiente información:

Beneficiario:	Departamento de Caldas (NIT. 890801052-1).
Afianzado:	El proponente (según certificado de existencia y representación). En el caso de consorcios o uniones temporales deberá tomarse a nombre de la figura asociativa elegida (indicando integrantes y porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
Cuantía:	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
Amparo:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
Firmas:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Nota. La ausencia de la garantía de seriedad no resulta subsanable y constituye causal de rechazo de la oferta según el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, agregado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2017.

Así las cosas, se advierte a los interesados en el proceso que la garantía de seriedad requerida por la administración cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía presentada cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación se prorrogue, o cuando ocurriere lo mismo con el término previsto para la suscripción del contrato.
- c. La falta de otorgamiento por parte del adjudicatario de la garantía única de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar las obligaciones derivadas del contrato.
- d. El retiro de la propuesta después del cierre del proceso durante la vigencia señalada.

El Departamento hará efectiva la garantía de seriedad a título de indemnización, sin menoscabo de las acciones para el reconocimiento de perjuicios no cubiertos cuando hubiere lugar a ello.

I. CONFLICTOS DE INTERÉS.

No podrá presentar ofertas en el proceso de contratación:

- ✓ Las personas que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará interventoría. Así mismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato derivado del proceso de selección LP-SGOB-017-2022, ni en la estructuración en cualquiera de sus etapas de este concurso de méritos, ni quienes se hayan desempeñado como asesores o consultores en los estudios asociados al mismo en últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, sea en calidad de servidores públicos o contratistas.
- ✓ Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con la Secretaría de Gobierno o con el Adjudicatario del proceso de selección LP-SGOB-017-2022.
- ✓ Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier tipo de contrato bajo una estructura plural o sean socios del contratista objeto de interventoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

El comité designado por el Departamento evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales serán calificados así:

Requisitos	Calificación
Capacidad Jurídica.	Cumple / No Cumple
Experiencia.	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional.	Cumple / No Cumple
Organización Técnica (Equipo Mínimo de Trabajo).	Cumple / No Cumple
Garantía de Seriedad de la Oferta.	Cumple / No Cumple

Posterior a la verificación de requisitos habilitantes, se procederá a realizar la calificación para asignación de puntaje a las propuestas debidamente habilitadas conforme los siguientes criterios, ello con el propósito de establecer objetivamente el orden de elegibilidad:

Criterio de Evaluación	Máximo Puntaje
Experiencia adicional del proponente	50
Experiencia adicional del equipo de trabajo	30
Incentivo a la industria nacional	10
Proponentes con trabajadores con discapacidad	10
Total	100%

A. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASA 50 PUNTOS).

La experiencia de los proponentes se evalúa teniendo en cuenta únicamente la experiencia en exceso de los contratos postulados para acreditar requisitos habilitantes, donde se haya prestado los servicios de interventoría a contratos relacionados con la construcción de obra pública de infraestructura policial, los cuales deberán estar finalizados a la fecha de cierre de este proceso.

En armonía con el anexo donde fueron plasmados los contratos para efectos de certificación de la experiencia general, la administración asignará el siguiente puntaje, conforme al valor en smmlv, así:

Criterio de evaluación experiencia	Puntaje
De 0 SMMLV a 50 SMMLV	0
De 51 SMMLV a 100 SMMLV	25
De 101 SMMLV a 150 SMMLV	50

En todo caso, el comité evaluador descontará de la sumatoria de los contratos presentados, lo que corresponde al requisito habilitante y clasificará el valor en exceso según la tabla anterior.

B. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (HASTA 30 PUNTOS).

Los integrantes del equipo de trabajo deberán cumplir con lo exigido como requisito habilitante. Adicionalmente, se asignará puntaje por experiencia específica adicional a la requerida en los requisitos habilitantes.

Para tal efecto, el proponente relacionará la misma en el **Anexo No 13** allegando copia de las actas de liquidación o de terminación o certificados expedidos por el empleador o contratante debidamente suscritas.

En el evento que la certificación no se otorgue directamente por la entidad contratante, se validará la certificación expedida por el contratante del profesional, para lo cual deberá aportar el contrato suscrito o acta de liquidación o certificación entre el contratista y la entidad contratante que tenga por objeto la actividad desarrollada en el marco del contrato suscrito por su contratante y la entidad contratante.

El puntaje a asignar es acumulable.

Cargo	Requisitos mínimos	Puntaje
Residente de Interventoría	Más de 1 año	10
	Más de 2 años	20
	Más de 3 años	30

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS).

En concordancia con la Ley 816 de 2003 se asignará el mayor puntaje en este factor, es decir, diez puntos (10), entendiendo como nacionales aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado internacional en materia de compras estatales, así como aquellos originarios de países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios. Este último caso demostrará con informe de la respectiva misión diplomática, que de acompañar a la documentación presentada en la oferta. Para tal efecto los proponentes deberán diligenciar el **Anexo No. 6** indicando procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación de diez puntos (10) en este factor. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

- ✓ Cuando el proponente oferte bienes o servicios cien por ciento (100%) Nacional para el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso de selección, se le asignarán 10 puntos.
- ✓ Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero para el cumplimiento del contrato objeto del presente concurso, se le asignarán 5 puntos.
- ✓ Si no se diligencia o lo diligencia marcando las dos posibilidades del anexo del Pliego de Condiciones, el oferente obtendrá cero puntos (0) en este factor.

D. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (HASTA 10 PUNTOS).

En aplicación del Decreto 392 de 2018, y con el ánimo de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorga diez puntos (10) al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad física en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- ✓ La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de concurso de méritos.
- ✓ Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de concurso de méritos.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Total de la planta de trabajadores del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación. (**Anexo No. 8**)

E. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

El orden de elegibilidad estará dado por la sumatoria de los puntajes obtenidos por los proponentes (habilitados) en cada uno de los factores establecidos en los literales A, B, C, D y E del presente numeral. Fijado el orden de elegibilidad, se aclara a los interesados como consecuencia de la suspensión del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2013 (Procedimiento del Concurso de Méritos), que no habrá lugar a la revisión de la coherencia de la oferta económica del proponente calificado en el primer orden y, por tanto, no habrá audiencia (Cfr. Consejo de Estado, Sala Contencioso Administrativa, Radicado 11001032600020180006100(61463)). En este punto se precisa que la verificación de la oferta económica se limitará a constatar que esta no supere el presupuesto oficial.

Una vez agotado el proceso de evaluación, el Contrato será adjudicado atendiendo el orden de elegibilidad establecido en el informe de correspondiente; Así las cosas, el ordenador del gasto mediando acto administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, siempre y cuando cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierto si hubiere lugar a ello.

Nota. La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. En el evento que el ordenador del gasto no acoja el resultado de la evaluación practicada por el comité integrado para tal efecto, así lo justificará en el acto administrativo correspondiente.

F. FACTORES DE DESEMPATE.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad seleccionara al oferente teniendo en cuenta los factores que se describen a continuación los cuales se aplicaran en estricto orden en forma excluyente:

1. Al oferente que tenga mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso,
2. Si el empate persiste debe escoger al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación también establecido en los pliegos de condiciones del proceso y de esta forma debe hacerlo sucesivamente con todos los criterios de escogencia y calificación que se hayan establecido en pliego de condiciones.
3. Si el empate persiste preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en

la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

8. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir al ganador mediante el sorteo por balotas así:

- a) Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.
- b) En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- c) El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

En caso que algún proponente no se encuentre presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA: Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

VII. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las propuestas, incluida la información necesaria para reputarse válida y suficientemente, serán puestas a consideración del Departamento a través del Secop II en el link asociado proceso de selección **CM-SGOB-023-2022**, procurando el cumplimiento de todos y cada uno de requisitos señalados en el pliego de condiciones.

Para la presentación de la información y los soportes de prueba del cumplimiento de los requisitos habilitantes, los proponentes deberán seguir la guía metodológica fijada por la Agencia Nacional de Contratación para la presentación de ofertas a través de la plataforma del Secop II; Así las cosas, tan solo resultarán admisibles los soportes documentales que se presenten dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso a través de la misma.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el Departamento podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser atendidas por los interesados dentro del término que fije la administración, so pena del rechazo de la propuesta. En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que en una parte de esta se declare algo que se contradiga en otra, el Departamento podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes.

Para efectos de la presentación de propuestas el Departamento tendrá en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: *“Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales”*.

El proponente deberá anexar la totalidad de los documentos requeridos a través de los cuestionarios dispuestos para tal efecto atendiendo los requisitos de forma y contenido establecidos en el presente pliego de condiciones. La propuesta se conformará de la siguiente manera:

- ✓ Sobre No. 1 Habilitante y Técnico.
- ✓ Sobre No. 2 Oferta Económica.

Nota. La presentación de la propuesta implica la aceptación y el conocimiento de la legislación aplicable al proceso de selección, así como de la totalidad de las obligaciones fijadas en el presente pliego de condiciones.

A. DECLARATORIA DE DESIERTO.

El Departamento podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

- a. No se presenten propuestas.
- b. Ninguna de las ofertas resulte habilitada conforme las disposiciones del pliego de condiciones.
- c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.

- d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, caso en el cual deberá motivar su actuación en guarda del interés público.
- e. Se presenten los demás casos o hipótesis contempladas en la Ley.

B. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

Una propuesta resultará admisible cuando haya sido presentada oportunamente y resulte ajustada a las disposiciones del pliego de condiciones, de lo contrario, será rechazada a menos que las falencias sean subsanables conforme la Ley. En consecuencia, serán causales de rechazo:

- a. Cuando el proponente incumpla los requisitos fijados en el pliego que no sean susceptibles de subsanación.
- b. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane en debida forma los aspectos y documentos subsanables requeridos por el Departamento.
- c. Cuando no se presente la oferta económica o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo tal evaluación.
- d. Cuando se existan inconsistencias entre la documentación aportada y lo verificado por el Comité Evaluador que no puedan ser aclaradas, sin perjuicio de las acciones penales que pueda impulsar la administración por este hecho.
- e. Cuando el oferente o uno de sus integrantes o representantes se encuentra en una situación de conflicto de intereses con el Departamento o con quienes hayan participado en la preparación del presente proceso, o deban intervenir en la ejecución del contrato o en su liquidación.
- f. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- g. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad conforme la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones complementarias.
- h. Cuando el proponente modifique la estructura del personal requerido en el pliego de condiciones.
- i. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del pliego de condiciones.
- j. Cuando no se haya presentado o suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo fijado para tal efecto, o cuando este hubiere sido incumplido durante el desarrollo del proceso de selección.
- k. Cuando se presente incorrectamente alguno de los Anexos o soportes requeridos para asignación de puntaje.
- l. Cuando se presenten más de dos (2) certificaciones para acreditación la experiencia del proponente.
- m. Cuando alguna de las certificaciones aportados para validar la experiencia verse sobre algún contrato que no esté clasificado en la categoría señalada en el segundo inciso del numeral 9 (Registro Único de Proponentes) del literal B (Capacidad Jurídica) del numeral 4 (Requisitos Habilitantes) del pliego de condiciones.
- n. Cuando no presente la garantía de seriedad de la oferta.

VIII. RIESGOS.

Según las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología señalada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo” (Versión M-ICR-01) de la Agencia Nacional de Contratación, en el **Anexo No. 14** se tipifican, estiman y asignan los riesgos asociados al proceso de selección. El Departamento precisa que los mecanismos de cobertura adoptados, incluida la garantía única, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de presentación de la propuesta por parte del contratista y, por lo tanto, procurar el equilibrio económico del contrato conforme la Ley 80 de 1993.

IX. ACUERDOS COMERCIALES.

Según el *Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* (M-MACPC-14) de la Agencia Nacional de Contratación, las Gobernaciones (léase el Departamento) “*están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN*” (página 15).

A continuación, se evidencia el análisis practicado por la administración para establecer los Acuerdo Comercial aplicables al proceso, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NA	NA	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NA		NO
Chile		SI	NO	SI (33)	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI (33)	NO
Estados AELC		SI	NO	SI (33)	NO
México		NO	NA	NA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NA	NA	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NA	NA	NO
Decisión 439 de 1998 de la CAN		SI	SI	NO	SI

Así las cosas, el Departamento “debe dar los servicios prestados por proponentes del triángulo del norte El Salvador y Guatemala el mismo trato que da a los servicios colombianos”. (Página 6 del manual íbidem).

X. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por los servidores que designe el Departamento para tal fin, actuación que será oportunamente informada al contratista. La supervisión desempeñará las funciones previstas en el Manual de Contratación de la Administración, precisando que en ningún caso gozará de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato objeto de supervisión, ni de eximir al contratista de sus obligaciones o responsabilidades, ni decidir sobre suspensiones, prórrogas o adiciones.

XI. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

A. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá cumplir con los trámites de perfeccionamiento del contrato así: Suscribirlo electrónicamente a través de la plataforma del Secop II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del clausulado por parte del Departamento informado como anexo al pliego de condiciones (Anexo No. 11). Suscrito el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes el contratista deberá e la garantía única de cumplimiento constituida para amparar sus obligaciones a través de la plataforma del Secop II para efectos de aprobación.

B. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR.

Si dentro del término que señalado en el apartado anterior el adjudicatario no suscribe el contrato, el Departamento mediante acto administrativo motivado podrá adjudicarlo al proponente calificado en segundo lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, ello en armonía con el artículo 9 de Ley 1150 de 2007.

C. INDEMNIDAD.

Atendiendo la prelación del interés público, el futuro contratista se obliga a mantener indemne al Departamento frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes con ocasión de la celebración del contrato derivado del presente concurso de méritos.

D. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

El proponente y futuro contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa conforme el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

E. CESIÓN DE DERECHOS

El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del Departamento.

F. SUBCONTRATACIÓN

El contratista necesitará aprobación previa escrita del Departamento para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra del Departamento.

G. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

J. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato.

NOTA: El Departamento, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA sobre la utilidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

El Departamento en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

K. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

L. VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

Manizales, 11 Noviembre de 2022.